

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA; MIERCOLES 25 DE MAYO DE 1977

No. 18,341

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 9 de 25 de marzo de 1977, celebrado entre la Nación y Constructora Gorgona, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia Ingeniero NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y el señor NIKIFOROS CONTANTAKIS, portador de la cédula de Identidad personal número N-9-402, en nombre y representación de CONSTRUCTORA GORGONA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 1237, Folio 266, Asiento 117, 845 "A", con Permiso Provisional (Licencia Comercial) No. 647-A del 17 de junio de 1976, y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 086450-B válido hasta el 16 de marzo de 1977 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA, se obliga formalmente al suministro, preparación, acarreo, colocación, construcción y demás aportes incidentales necesarios para la rehabilitación de la Carretera Panamericana en un tramo de la misma, comprendido de la entrada de Villa Carmen (Est. 50K más 000) hasta El Coco, Chorrera (Est. 40K + 000) según el siguiente programa de trabajo:

1.- Colocación de una carpeta de Hormigón Asfáltico a B. 32,00 la tonelada corta (2,000 libras) 29,210 toneladas para un total de B. 934,720,00.

2.- Rotura y Asentamiento de Pavimento: 15,000 metros cuadrados a B/ 4,45 el metro cuadrado para un total de B/ 66.750,00.

3.- Inyección de Cemento: 104,00 (M3) metros cúbicos a B/150,00 del metro cúbico para un total de B/ 15.600,00

4.- Perforación de 1500 agujeros a B/2,35 cada uno para un total de B. 3,525,00

5.- Sellado de juntas de las losas existentes: 9,850,00 (M.L) metros lineales a B/0,85 el metro lineal para un total de B/8,372,50.

6.- Colocación de piedra triturada para ampliar el pavimento existente de acuerdo con las indicaciones de la Inspección del M.O.P.: 1,500 M3 a B. 19,42 el metro cúbico para un total de B. 29,130,00.

7.- Excavación para la ampliación del pavimento existente de 0,25 metros de profundidad mínima, por 0,30 mts. de ancho: 1,500 M3 a B. 2,99 el metro cúbico para un total de B. 4,470,00.

8.- Suministro de 438,150 galones de asfalto 60-70 a B/0,44 puestos en la Cantera El Coco para un total de B/ 192,786,00.

9.- Imprimación de 6,000 metros cuadrados de hombros a B. 0,35 el metro cuadrado para un total de B/2,100,00.

10.- Para la construcción de: (1) Acceso al Puente Cáceres; (2) Un carril de tránsito adicional en Cerro Campana; (3) Una carpeta adicional, curvas de transición y sobre-ancho en Cerro Campana; (4) Carpeta de nivelación entre Villa Carmen y el Coco (Est. 40K-000), trabajos todos ejecutados y debidamente recibidos de acuerdo con los detalles de precios que constan en el ANEXO "A" que forma parte integrante de este contrato, para un total de B/429,055,83.

El total de los renglones numerados del uno (1) al diez (10) ARROJA LA SUMA DE UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE BALBOAS CON TREINTA Y TRES CENTESIMOS (B/1,686,509,33)

SEGUNDO: La NACION está facultada para negociar con el CONTRATISTA la ejecución y pago de cualquier trabajo adicional que sea necesario para el objetivo señalado o para la continuación de las obras de rehabilitación, ampliación o reconstrucción de la Carretera Panamericana entre Gorgona y Arraiján, siendo entendido que el valor de tales trabajos será establecido junto con el contratista en cada caso, tomando como base los precios existentes en este contrato, más los aumentos autorizados oficialmente, ocasionados en el suministro de materiales o mano de obra, y en este evento, las adiciones, acuerdos suplementarios a las ordenes de cambios necesarias para el objeto indicado que se celebren por valor superior a los CINCUENTA MIL BALBOAS (B.50,000,00) requerirán para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la Nación.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que en cumplimiento del presente contrato o cualquiera de las adiciones, acuerdos suplementarios u ordenes de cambio que se negocien para la rehabilitación, ampliación o reconstrucción a que se refiere la cláusula anterior, en lo que no resulte modificadas por el presente contrato, tienen la obligación de ajustarse a las (a) Adendas; (b) Secciones típicas de diseños; (c) Disposiciones Especiales; (d) Disposiciones Generales; (e) Cuadro con detalle de cantidades; (f) Especificaciones técnicas; y cualquier otra especificación determinada para la ejecución física de la obra a que se refiere el contrato número diecisiete (17) del 6 de agosto de 1975, celebrado entre CONATCO, S.A., y la documentación a que se refiere la presente cláusula.

CUATRO: El CONTRATISTA suministrará la mano de obra equipo, maquinarias, implementos, herramientas, aparatos, materiales, medios de transporte y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior, inclusive el asfalto de liga y el asfalto 60-70 proporción de 14 a 15 galones por tonelada. PARAGRAFO: Forma parte integrante de las obligaciones del CONTRATISTA, mantener abierto el tránsito en la porción de carretera descrita en la cláusula primera, y asumir los trabajos de mantenimiento de la misma según las instrucciones que le imparta el M.O.P. mientras esté en ejecución este contrato.

QUINTO: Tal como consta en las Disposiciones Especiales, Parte II, Ordinal B, en caso de cambios en las leyes, ordenanzas o regulaciones laborales después de la fecha de suscripción de este contrato, la NACION ajustará el

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 51-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior: B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

pago al CONTRATISTA en la medida del aumento o disminución del costo de mano de obra por tal cambio en las leyes. También se efectuarán los ajustes pertinentes en caso de aumento o disminución del costo de adquisición de asfalto y combustible, acero de refuerzo y hormigón o concreto, siempre que la variación en el precio sea resultado de una disposición de la NACION.

SEXTO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a terminar las obras contratadas dentro de los CIENTO CINCUENTA (150) días calendarios siguientes contados a partir del perfeccionamiento legal de este contrato.

SEPTIMO: La NACION reconoce y pagará al CONTRATISTA por la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE BALBOAS CON TRENTA Y TRES CENTESIMOS..... (B. 1,686,509.33) en efectivo, imputables a las siguientes partidas del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de la NACION:

A).- Partida 0,09,1,16,0,5,8,0,35,0

B).- Partida 0,09,1,15,0,5,8,0,35,0.

El CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales, siguiendo al efecto el procedimiento que determine la parte pertinente de las especificaciones.

El monto exacto de la remuneración a que tenga derecho el CONTRATISTA será igual a la suma de todos los trabajos ejecutados de acuerdo con los valores unitarios descritos en los numerales que corren del uno (1) al diez (10) de la cláusula primera, las adiciones que se negocien durante la vigencia de este contrato y cualquier otro convenio que suscriban las partes con base en la cláusula segunda.

OCTAVO: La NACION declara que el CONTRATISTA ha presentado una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato constituida mediante las Garantías Contrato No.G-1891 y G-1892 de la Compañía Colonial de Seguros de Panamá S.A. por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON SESENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/843,254.66), la cual responde por la ejecución completa y satisfactoria, de los trabajos contratados, así como por los servicios personales y los materiales recibidos y usados en la obra, y se mantendrá en vigencia desde el perfeccionamiento del contrato hasta tres (3) años después del recibo de los trabajos para responder por defectos de construcción. Vencido

dicho término, sin haber responsabilidades exigibles, será cancelada con arreglo a lo dispuesto por el artículo 66 del Código Fiscal.

NOVENO: Se conviene que en compensación por perjuicios, el CONTRATISTA pagará a la NACION la suma de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/150.00) por cada día calendario de atraso después de la fecha estipulada en el contrato por la terminación de la obra o expirada la última extensión de tiempo que se le hubiere concedido, y hasta la fecha en que la misma fuera terminada y aceptada.

DECIMO: El CONTRATISTA relevará a la NACION y a sus representantes de toda acción de terceros derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establecen los artículos pertinentes de las especificaciones.

DECIMO PRIMERO: El CONTRATISTA se obliga al pago de las cuotas sobriesgo profesional para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones que es materia este contrato.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto si el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se legalice este documento.

DECIMO TERCERO: La obra será inspeccionada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Obras Públicas tal como se establece en las especificaciones, y tanto las cuentas como el recibo total o parcial de los trabajos deberán contar con su aprobación.

DECIMO CUARTO: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, siendo entendido que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMO QUINTO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/1,686,55 de conformidad con el inciso primero, Ordinal segundo del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO SEXTO: Este contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 10 de febrero de 1977 de acuerdo con la Nota No. 12-GG---de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación final del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de febrero de 1977.

La Nación,
S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas

El Contratista,
Constructora Gorgona S.A.,
NIKIFOROS CONTANTAKIS

REFRENDANDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANOS EJECUTIVOS NACIONALES.- Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 25 de marzo de 1977

APROBANDO:
Excmo. Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas.

ANEXO "A"

PROYECTO DE REHABILITACION DE LA CARRETERA PANAMERICANA - M. O. P.

TRABAJOS A REALIZAR	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO Unit. BALBOAS	PRECIO TOTAL \$
1. Colocación de carpeta de hormigón asfáltico	Ton.	12,729.76	32.00	407,352.32
2. Rotura y Asentamiento de pavimento	M2.	55.39	4.45	246.49
3. Sello de Juntas de losa existente	M.L.	178.40	0.85	151.64
4. Colocación de piedra para ampliación	M3.	42.32	19.42	821.85
5. Colocación de piedra para drenaje frances	M3.	1.53	14.90	22.80
6. Excav. para ampliación	M3.	58.17	2.98	173.35
7. Excav. para estructuras	M3.	9.89	19.87	196.51
8. Suministro de Asfalto 60-70	Gal.	42,082.50	0.44	18,516.30
9. Imprimación de hombros	M2.	141.05	0.35	49.37
10. Conformación de Sub-Rasante	Km.	0.155	9,840.00	1,525.20
TOTAL:				429,055.83

EL CONTRATISTA

LA NACION

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE SEGUNDO REMATE.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE AGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO, S.A. contra SERVICIOS Y PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVOS, S.A. y FRANCISCO ESCOBAR JURADO, se ha señalado el día 10 de Junio de 1977, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Finca No. 47,608 inscrita al folio 376, del tomo 1122 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, y que consiste en un lote de terreno marcado con el número 28 de la Alameda, situado en el Coregimiento de Betania, distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Y MEDIDAS: partiendo del punto más al norte en su colindancia con el lote número veintinueve y la calle Atajo Sur, se mide en dirección norte, sesenta y dos grados cuarenta y nueve minutos diez segundos, Oeste diecinueve metros colindando con la calle Atajo Sur, de este punto en dirección Sur, veintiséis grados, treinta y nueve minutos, cincuenta segundo Oeste, se miden 40 metros cincuenta y cinco centímetros, colindando con el lote número veintisiete de este punto en dirección Sur sesenta y dos grados, diez minutos cuarenta y dos segundos. Este, se miden 48 metros noventa y siete centímetros colindando con el lote número doce de este punto en dirección Norte veintisiete grados 10 minutos cincuenta segundos. Este se miden treinta y siete metros veinte centímetros colindando con el lote veintinueve y llegado así al punto de partida, Su-

perficio de Setecientos treinta y ocho metros cuadrados con cincuenta y ocho centímetros.

Servirá de base del remate la suma de B/ 5,039.29 y posturas admisibles las que cubran la mitad de la base. Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta la cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente. Y sino se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de nuevo anuncio el día siguiente del segundo por cualquier suma. Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 16, de mayo de 1977.

(Ido) Luis A. Barria.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE AGUACIL EJECUTOR.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 16 de mayo de 1977.

LUIS A. BARRIA
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO
L 208608
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, al público en general, HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria del finado ALEJANDRO FERMIN MORALES BARKER o ALEJANDRINO FERMIN MORALES BECKER, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO - COLON, ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Testamentaria del finado ALEJANDRO FERMIN MORALES BARKER o ALEJANDRINO FERMIN MORALES BECKER desde el día 19 de enero de 1977, fecha de su deceso.

SEGUNDO: Que es su heredero testamentario, único y universal el señor ENCARNACION SAENZ TUD o JOSE ENCARNACION SAENZ.

TERCERO: Que es Albacea Testamentario el señor ENCARNACION SAENZ TUD o JOSE ENCARNACION SAENZ y ORDENA:

PRIMERO - Que comparezcan a estar en la Testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella; y

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase como apoderado de la presente Sucesión al abogado de esta localidad Licdo. DOMINGO SANTIZO PEREZ, en los términos del poder conferido.

Anótese la entrada del presente negocio en el libro respectivo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES, LA SECRETARIA (FDO) AMERICA P. DE CORONELL

Por tanto se fija el anterior edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de DIEZ (10) días, en atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de Abril de 1969, hoy dieciséis (16) de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que los hagan valer, dentro del término indicado.

EL JUEZ,
(FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA
(FDO) AMERICA P. DE CORONELL

L-280913
(Única publicación)

o ELIZABETH CHALTON LINSIN DE CONNELLY, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO - COLON, SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.

VISTOS:

Por las razones expuestas el que suscribe JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Testamentaria de la finada ELIZA CHARLTON LINSAY VIUDA DE CONNELLY o ELIZABETH CHARLTON LINSIN DE CONNELLY desde el día 20 de abril de 1976, fecha de su deceso.

SEGUNDO: Que es su heredero testamentario, único y universal el señor ALFREDO AUGUSTUS SMITH NELSON en su condición de sobrino de la causante.

TERCERO: Que es Albacea Testamentario su sobrino ALFREDO AUGUSTUS SMITH NELSON y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella; y

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Téngase como apoderado de la presente Sucesión Testamentaria al abogado de esta localidad, Licdo. DOMINGO SANTIZO PEREZ, en los términos del poder conferido.

Anótese la entrada del presente negocio en el libro respectivo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES (FDO) AMERICA P. DE CORONELL, SECRETARIA.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial reformado éste por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de Abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez (10) de Mayo de mil novecientos setenta y siete (1977) por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,
(FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA
(FDO) AMERICA P. DE CORONELL

L-281090
(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutor hipotecario propuesto por el BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO contra VICTOR NELSON JULIO GELONG, se ha señalado el día 8 de junio de

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general, HACE SABER: Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de la finada ELIZA CHARLTON LINSAY VIUDA DE CONNELLY

1977, como fecha para que selleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número 932 inscrita al folio 452, del tomo 106 de R.A. de la Sección de la Propiedad Provincia de Herrera, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales situado en el corregimiento, cabecera del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera. LINDEROS: Norte terreno de Aurelio Ducreaux y carretera que conduce de Chitré a El Puerto; Sur, terrenos de Manuela Vda de Solís y de los sucesores de Manuel Solís; Este terreno de Julia Solís y de Arcelio Ducreaux; y por el Oeste terreno de Manuela Vda de Solís y Carretera que conduce a Chitré al Puerto. MEDIDAS: 3 hectáreas con 243 metros cuadrados y 84 decímetros cuadrados".

Servirá de base del remate la suma de B/24,169.72 y postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta la cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo el día hábil siguiente. Y si no se presentare Postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de nuevo anuncio al día siguiente del segundo por cualquier suma. Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 13 de mayo de 1977.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 13 de mayo de 1977.

LUIS A. BARRIA
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO

L 298607
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por SANTA ELENA S.A. contra MACARIA CAMPOS DE MARTINEZ, se ha señalado el día diecisiete (17) del mes de junio próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la finca que a continuación se detalla de propiedad de la demandada:

"Finca número 42,353 inscrita al folio 328 del tomo 1013 de Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, y que consiste en un lote de terreno marcado con el número cincuenta y uno-quince de la Urbanización, ciudad Real, situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, con el lote 51-14;

Sur, con calle Décima; Este, con calle Octava bis; y por el Oeste, con el lote 51-16. Medidas: Norte, 35 metros; Sur, 36 metros con 55 centímetros; Este, 22 metros 43 centímetros; y por el Oeste, 31 metros con 71 centímetros. Superficie: 947 metros cuadrados, con 45 decímetros cuadrados".

Servirá de base para la subasta la suma de Mil seiscientos cuarenta y cinco balboas (B/1,645.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, tal como lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde de ese día, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado, por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy doce (12) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Alguacil Ejecutor,
(fdo.) GUILLERMO MORON A.

L298546
(Única Publicación)

LICDA. NILSA CHUNG B.

Con vista del Memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que al tomo 996, folio 275, Asiento 112,680 A de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la Escritura Pública No. 5321 de 8 de diciembre de 1973 por la cual se constituyó el Pacto Social de la sociedad anónima denominada CENTRAL HOLDERS, S.A., inscrita desde el día 15 de noviembre de 1973.

Que en la ficha 012633, Rollo 549, Imagen 0157 de la misma sección del Registro Público se encuentra inscrita una copia de la Escritura No. 3236 de 12 de abril de 1977. Otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por la cual fue protocolizado el documento que contiene la DISOLUCION DE CENTRAL HOLDERS, S.A. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y quince de la mañana del día de hoy nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Licda. NILSA CHUNG B.
Certificadora

HDEG/gilda

L298548
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1290 de 2 de Marzo de 1977 extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en la Ficha 010825, Rollo 442, Imagen 0216 de la Sección Micropelícula (mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "TABARAUTOS, S.A.". Panamá, Marzo de 1977
GERARDO AGUILAR

L-298533
(Única publicación)

EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A los ACREEDORES Y PERSONAS INTERESADAS en el Juicio de QUIEBRA de la sociedad denominada INVERSIONES E IMPRESORA TONY, S.A., para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este Tribunal, por medio de apoderado judicial, a hacerse oír y hacer valer sus derechos y obligaciones.

Se advierte a los deudores que sólo pueden hacer pagos al Curador de la quiebra, Licenciado Rafael A. González. Asimismo, a todos aquellos que tengan bienes de la empresa quebrada, que los pongan a disposición del Tribunal, y que se ha señalado el día veintiuno -21- de junio próximo a las ocho (8) de la mañana, para que se lleve a cabo la Primera Junta General de Acreedores.

En atención a lo dispuesto en los artículos 1795, 1796, y 1797 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, trece -13- de mayo de mil novecientos setenta y siete -1977- y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

(fdo) Ldo. Francisco Saldivar S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Eliiza A. C. de Moreno
Secretaria

L-298606
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de CIDILA RODRIGUEZ DIAZ o CIDILA RODRIGUEZ DE VELASQUEZ, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, cinco -5- de mayo de mil novecientos setenta y siete.-

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada de CIDILA RODRIGUEZ DIAZ o

CIDILA RODRIGUEZ DE VELASQUEZ, la misma persona, desde el día 14 de marzo de 1977, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor EUCLIDES VELASQUEZ DE GRACIA, en su condición de esposo de la causante;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Ldo. Eric Angulo, Juez Primero del Circuito de Los Santos, - (fdo) Dora E. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy cinco -5- de mayo de mil novecientos setenta y siete -1977-, y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada, para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 5 de mayo de 1977.

Ldo. Efraín Eric Angulo
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora E. de Cedeño
Secretaria.

L 261662
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

Región 2, Veraguas

EDICTO No. 03 - 77

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,
HACE SABER:

Que el señor (a) PABLO JUAREZ MADRID, vecino del corregimiento de La Colorada, distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal No. SAV - 22 - 303, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud s/n, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 hectáreas 9900M², ubicada en La Graciana, jurisdicción del corregimiento de La Colorada, distrito de Santiago de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Piedra del Sol a La Graciana;
SUR: Terrenos ocupados por Pablo Juárez y Otros;
ESTE: Terrenos ocupados por Pablo Juárez y Otros;
OESTE: Camino que conduce de Los Cantiles a La Graciana.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de La Colorada y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

cia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas a los 21 días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete.

HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador
Encargado

Reneyra de Nñez
Secretaria Ad - Hoc.

L 81756
Única publicación.

EDICTO NUMERO 12

DEPARTAMENTO DE CATASTRO... ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA.
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA, AL PUBLICO;

HACE SABER:

Que la señorita AURA ARGELISAGUILAR LOPEZ, mujer, panameña, soltera, empleada pública, con cédula No. 6-35-75, natural y residente en esta población, en su nombre y representación de su hermana ADELA XENIA AGUILAR LOPEZ, ha solicitado a esta Alcaldía Municipal, se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, localizado en la avenida 3 de Noviembre del Corregimiento cabecera, Distrito de Parita, cuyos linderos se detallan a continuación:

NORTE: Avenida Tres (3) de Noviembre

SUR: Camino a Río Parita

OESTE: Luz María López

OESTE: Gumerinda Girón Vda. de Fajardo.

AREA TOTAL DOSCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECIMETROS (211.72 M2).

Conforme a lo que establece el Artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 7 de 6 de mayo de 1975, modificado por el Acuerdo Municipal No. 6 de 28 de julio de 1976, se fija el presente Edicto, en lugar visible del lote solicitado, en el tablero de avisos de este despacho, por el término de TREINTA (30) DIAS, para que dentro de dicho plazo puedan presentar sus quejas las personas que se encuentren afectadas o manifiesten poseer algún derecho en el terreno que se solicita.

Copia del presente Edicto, será remitido al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en ese Órgano del Estado, por una sola vez.

Parita, once (11) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977).

J. Rodríguez A.
Srío. de la Alcaldía Municipal
del Distrito de Parita.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5 CAPIRA

EDICTO No. D. R.C.P. 324-DEA-75

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; Al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) DIOGENES MADRID SANCHEZ, ve-

cino (a) del Corregimiento de CERMEÑO, Distrito de CAPIRA, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8-52-570, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0164, la adjudicación a Título Oneroso de 1, Has. 2692.81, metros cuadrados, ubicada en CERMEÑO, Corregimiento de CERMEÑO, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENOS DE MIGUEL MADRID.

SUR: CARRETERA DE MONTE OSCURO

ESTE: TERRENOS DE MIGUEL RUIZ

OESTE: CAMINO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 1 de Septiembre de 1975

MANUEL J. MORA MURGAS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Sofía C. de González.
Secretaria Ad-Hoc.

L298752
(Única Publicación).

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
Oficina Regional de Panamá

EDICTO No. RA-8-039-OE.

El suscrito, Funcionario Sustanciador d
de Reforma Agraria, en las Provincias de Panamá----Al
Público.

HACE SABER:

LLEWELLYN ABDUL BLACK JADUSINGH (Legal) o
Que el señor (a) ABDUL BLACK (usual) vecino(a) del Corregimiento de San Miguelito, Distrito de Especial de San Miguelito ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0102-P, la adjudicación a Título Oneroso, de Dos parcelas que forman parte de la finca No. 10,844 inscrita a tomo 330, Folio 320, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de Parc. No. 1 - 5 Has. 1240.M2, metros cuadrados, ubicadas en La Polvareda Corregimiento de Cabecera del Distrito de Arraiján, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes.

NORTE: Limita con calle Servidumbre

SUR: Limita con quebrada Ceibal

ESTE: Limita con el lote No. 41

OESTE: Limita con el lote No. 43.

PARCELA No. 2 ubicada en La Polvareda, con superficie de 7 Has. 8960M2 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos.

NORTE: Limita con calle de servidumbre.

SUR: Limita con quebrada Ceibal.

ESTE: Limita con el lote No. 42.

OESTE: Limita con el Río Bique.

PARCELA No. xxx Ubicada en -----, con superficie de ----- metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: -----

SUR: -----

ESTE: -----
OESTE: -----

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Arraiján y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 16 días del mes de mayo de 1977

LUZ E. CEDEÑO
Secretaria Ad-Hoc.

JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciadador.

L-298636
(Única Publicación)

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
EDICTO No. 100

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley, al público en general.

HACE SABER:

Que a este despacho se presentó Stella Alejandrina Losilla de Lañas mujer, panameña mayor de edad, casada, residente en Panamá, Avenida Ricardo J. Alfaro, Edificio Santa Luisa, Apartamento 14-A.

A fin de solicitar TÍTULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre un lote de terreno que posee dentro de los ejidos de la ciudad y que el mismo tiene una superficie de 493.05 M2 (cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados) ubicado en la Barriada San José.

Distinguido con los siguientes linderos y medidas.
NORTE: Calle Central y mide 16.35 y 11.04 metros.
SUR: José de Los Santos Vegay Adelaida Rosas y mide 24.06 metros.

ESTE: Oscar Espinosa y mide 17.52 metros.

OESTE: Luis Ortega y mide 20.11 metros.

Que para comprobar el derecho que le asiste a Stella Alejandrina Losilla de Lañas, sobre el lote de terreno antes descrito se recibió la declaración a CARLOS OMAR MONTERO, DAVID APARICIO y CARMEN C. DE CAMPOS.

Que se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía de David, por treinta días y copia del mismo se le da al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación en esta localidad, por tres días consecutivos.

Dado en la ciudad de David a 1er. día del mes de noviembre mil novecientos setenta y seis (1976). NOTIFÍQUESE, EL ALCALDE....

Fdo. ALONSO PITTI VEGA

LA SECRETARIA, GLADYS SABALLOS

Fdo. GLADYS SABALLOS C.

L299461
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal por medio del presente Edicto, cita y emplaza a FLORENTINO SANTANA FLORES y FERMIN JESUS GONZALEZ TUNON, de generales conocidas en autos a fin de que comparezca a este tribunal dentro de un término de DIEZ (10) DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, a fin de notificarse de la sentencia dictada en su contra, por el delito contra la propiedad, en perjuicio de Max Jordie y Gerardo Carlos Maucel.

EDITORIA RENOVACION, S.A.

SUS GONZALEZ TUNON, de generales conocidas en autos a fin de que comparezca a este tribunal dentro de un término de DIEZ (10) DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, a fin de notificarse de la sentencia dictada en su contra, por el delito contra la propiedad, en perjuicio de Max Jordie y Gerardo Carlos Maucel.

La sentencia condenatoria en su parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO PENAL: Colón, veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley, DECLARA CRIMINALMENTE RESPONSABLE A FLORENTINO SANTANA FLORES, panameño, de 49 años de edad, vecino de esta ciudad, residente en la casa No. (no recuerda) Pueblo Nuevo, hijo de Gerónimo Santana y Silvia Flores, nacido en esta ciudad, el 12 de noviembre de 1954, curso hasta el VIº, grado de escuela primaria, empleado en el Fuerte Gulick, Zona del Canal; a FERMIN JESUS GONZALEZ TUNON, panameño, de 22 años de edad, soltero, sin cédula de identidad personal, obrero, hijo de Fermín González y Dora Tuñón, nacido el 2 de enero de 1951, Barriada de Nuevo México (residencia) Sabanita, Dito, de Colón, Casa No. 197, con aprobación del IV grado primario, y los CONDENA a sufrir la pena de TREINTA (30) días de RECLUSIÓN; así mismo, a LAISAS ORTEGA NEREIDA, panameño, de 27 años de edad, soltero, conductor, Cédula No. 3-50619, hijo de Mamerto Ortega con Andrea Nereida, nacido el 7 de julio de 1946, con residencia en la Barriada de Pueblo Nuevo, caseta 20, con aprobación del VI grado y lo CONDENA a sufrir la pena de DOS (2) MESES DE RECLUSIÓN Y MULTA DE CIENTO VEINTITRES BALBOAS (B/.123.00) a favor del Tesoro Nacional.

Con relación con los procesados FERMIN GONZALEZ y FLORENTINO SANTANA FLORES, notifíquese la sentencia referida proferida de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Tengase como cumplida la pena impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2147, 2152, 2153, 2156, 2157 del Código Judicial; Artículo 60, 75, 352, acápite "C" del Código Penal, (reformado por la Ley 9a. de 1967), artículo 370 del mismo cuerpo de leyes y el artículo 24 a.

Notifíquese, (fdo.) JORGE HO CASTILLO, Juez Segundo del Circuito. Berta J. Esquivel Secretaria.

Se advierte los emplazados que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, se estimará legalmente notificado de la sentencia condenatoria.

Y recuerda a todos los habitantes de la República de Panamá, como también a las autoridades judiciales y administrativas, las obligaciones de denunciar el paradero de los emplazados, so pena de incurrir en la responsabilidad criminal de encubridores.

Por tanto, para notificar la sentencia a FLORENTINO SANTANA FLORES y FERMIN JESUS GONZALEZ TUNON, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, hoy doce (12) de mayo de mil novecientos setenta y siete, siendo las diez (10:00) de la mañana, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su debida publicación, en conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, (subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

(fdo.)

JORGE HO CASTILLO,
Juez Segundo del Circuito de Colón.

(fdo.)
Berta Julia Esquivel,
Secretaria.